



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**

Pamplona, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Ordinario Laboral
RADICADO	54 518 31 12 001 2023 00064 00
DEMANDANTE	LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL
DEMANDADAS	PROTECCIÓN COLPENSIONES otros

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias se constata que efectivamente al momento de disponer el llamamiento en garantía a la aseguradora de vida COLSEGUROS S.A. hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el Despacho incurrió en un lapsus calami de otorgarle a dicha Entidad el término de 20 días para descorrer el traslado de la demanda y el llamamiento, sin embargo, por tratarse de un proceso ordinario laboral el plazo legal establecido para el efecto, lo es, el término de 10 días conforme lo consagra el artículo 74 del CPL.

Frente a tal situación, lo procedente es que el Despacho adopte la respectiva medida de saneamiento, y en ese sentido, se DISPONE corregir el numeral segundo del acta de fecha 30 de enero de 2023, en el sentido que, el término de traslado del escrito de llamamiento en garantía al llamado es de 10 días.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

JUEZ

Firmado Por:
Maria Teresa Lopez Parada
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a2ee747e309d1231930b400f28058db470a3f2526cf55ba876fb640b2384f1**

Documento generado en 31/01/2024 06:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>